

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ Y POR LA OTRA COMPARECE EL HOSPITAL MILITAR DE ZONA DE SAN MIGUEL DE LOS JAGÜEYES, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CORONEL M.C. OLGA LIDIA JUÁREZ PATIÑO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL HOSPITAL, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "EL HOSPITAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de noviembre de 1998.

1.2 Que su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.3 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General de "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

1.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEM-981126-970.

1.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

1.6 Que su oferta educativa se integra por las siguientes 32 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/072/18

Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Enfermería Comunitaria, Optometría, Terapia respiratoria, Asistente y Protésista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Expresión Gráfica Digital, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía y Mecatrónica, Motores Diésel y Telecomunicaciones.

2.- DE "EL HOSPITAL":

2.1.- Que es una institución gubernamental legalmente constituida, el cual se inauguró como enfermería del campo 37-C el día 19 de febrero de 1999 por el C. presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León y con fecha 17 de mayo del 2013 cambio de denominación a Hospital Militar de Zona según mensaje C.E.I. no. 48490 de fecha 15 de mayo. 2013, girado por DN1-S3 (OPS), de la Secretaria de la Defensa Nacional.

2.2.- Que la C. Coronel M.C. Olga Lidia Juárez Patiño en su carácter de Directora del Hospital se encuentra facultada para representar a "EL HOSPITAL" y suscribir el presente convenio, toda vez que cuenta con el nombramiento como Directora del Hospital Militar de Zona de San Miguel de Los Jagüeyes, según acuerdo no. 85688 de fecha 31 de agosto de 2016, girado por la Dirección General de Sanidad.

2.3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en San Miguel de Los Jagüeyes, S/N Colonia Campo Militar No. 37-C, Municipio Huehuetoca, Estado de México C.P. 54680.

2.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave SDN8501014D2.

2.5.- Que está dedicado conforme a su objeto social entre otras actividades a brindar atención médica y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a que los estudiantes y egresados de las carreras de P.T.B. en Enfermería Comunitaria, P.T.B. en Terapia Respiratoria y P.T.B. en Optometría, de los planteles que se rigen por el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", realicen sus prácticas clínicas y el servicio social, que constituye el objeto de este convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y de "EL HOSPITAL".

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/072/18

2.6.- Que conociendo la estructura **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y consciente de la importancia que reviste, la participación de recursos humanos debidamente calificados, en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

3.2.- Que para efecto del presente convenio se entiende como estudiantes a los alumnos (as) que se encuentran estudiando en algún semestre de las carreras antes mencionadas, y pasante(s) a las(os) egresadas(os) de los planteles de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** de la siguiente especialidad que se imparte:

- **PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ENFERMERÍA COMUNITARIA**
- **PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN TERAPIA RESPIRATORIA**
- **PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN OPTOMETRÍA**

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -**"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL HOSPITAL"** Celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación, consistente en la realización de prácticas clínicas y de servicio social, por parte de los egresados de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- Oportunidad de desarrollar prácticas clínicas a los alumnos (as), de las carreras de **profesional técnico bachiller en enfermería comunitaria, profesional técnico bachiller en terapia respiratoria y profesional técnico bachiller en Optometría** de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/072/18

- Oportunidad de desarrollo en el ámbito hospitalario para sus egresados.
- Capacitación de los pasantes, de la carrera De **Profesional Técnico Bachiller En Enfermería Comunitaria, Terapia Respiratoria y Enfermería General** de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- Intercambio Educativo entre expertos en la materia para una retroalimentación continua.
- Orientación Profesional para los interesados en estudios superiores dentro de los Planteles del Sistema Educativo Militar.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan formar una comisión técnica integrada por representantes con voz y voto de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, que estén participando en el programa e igual número de representantes de **"EL HOSPITAL"** a la cual se le denominara comité operativo, mismo que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente, de acuerdo a la actividad desarrollada por el pasante, con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

TERCERA. -Las prácticas clínicas y el servicio social, se realizarán en las instalaciones de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, ubicadas en San Miguel De Los Jagüeyes, S/N Col. Campo Militar No. 37-C, Municipio Huehuetoca, Estado De México.

CUARTA. -**"EL HOSPITAL"** está de acuerdo en permitir que los estudiantes y pasantes de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, concurran a sus instalaciones para realizar sus prácticas clínicas y servicio social, dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

A) Podrán concurrir únicamente dentro del horario autorizado que les corresponda; en la inteligencia de que los alumnos y pasantes solo podrán entrar en un día no laborable, con autorización expresa del personal de **"EL HOSPITAL"** que hubiere sido designado para coordinar las actividades de sus prácticas clínicas o servicio social.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/072/18

B) Si hubiere necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días inhábiles mencionados en el inciso anterior, podrán hacerlo, con aviso de **"EL HOSPITAL"** al comité operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades, "el responsable de las prácticas clínicas o del servicio social" los amonestará por escrito, mismo que será remitido de inmediato al comité operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL HOSPITAL"** o el comité operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar sus prácticas clínicas o el servicio social.

En igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes, para desarrollar las prácticas clínicas o el servicio social y no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **"EL HOSPITAL"**, o por cualquier otra causa; reconociendo **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, que bastará un aviso para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones de **"EL HOSPITAL"** relevándola (o) desde entonces de cualquier responsabilidad.

C) **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de **"EL HOSPITAL"**, salvo previa autorización por escrito del personal que se hubiere asignado para coordinar las actividades de las prácticas clínicas o del servicio social y por el departamento de enfermería de **"EL HOSPITAL"**.

QUINTA. - **"EL HOSPITAL"** SE COMPROMETE A:

A) Determinar junto con los planteles de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, el horario, duración y calendario, a que se sujetará la realización de las prácticas y/o el servicio social, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

B) Permitir el acceso a los alumnos y pasantes registrados por **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, a las instalaciones que sean pertinentes para la realización de las prácticas clínicas o del servicio social previa expedición de gafetes de identificación a cada uno de los estudiantes y pasantes, los cuales deberán ser siempre portados dentro de las instalaciones de **"EL HOSPITAL"**.

C) Entregar a **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, en cada periodo de 240 horas, una evaluación del desempeño de los pasantes.

D) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área al que sean asignados, para realizar sus prácticas clínicas o servicio social.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/072/18

- E) Proporcionar asesoría a **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que estas satisfagan las necesidades existentes en el ramo.
- G) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el pasante realice su servicio social.
- H) No contratar a los alumnos que realicen sus prácticas clínicas o servicio social, si esto implica un riesgo de no concluir su carrera como profesional técnico bachiller.
- I) Expedir constancias de terminación del servicio social a aquellos pasantes de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las 960 horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, y asimismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en **"EL HOSPITAL"** y el gafete de identificación de acceso a las instalaciones.
- J) Proporcionar una ración de alimento al día, pudiendo ser el desayuno o la comida, según las necesidades del pasante.
- K) Otorgar todas las facilidades de aprendizaje y realización de prácticas a los estudiantes y pasantes, así como asesoría y un espacio para retroalimentar conocimientos o generar sesiones clínicas.

SEXTA. -"CONALEP ESTADO DE MÉXICO", SE COMPROMETE A:

- A) Proporcionar a **"EL HOSPITAL"** un directorio de los planteles donde se imparten las carreras de P.T.B. en Enfermería Comunitaria, P.T.B. en Terapia Respiratoria y P.T.B. en Optometría, así como una relación de los alumnos egresados de estas; cuando en el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, no hubiere alumnos en aptitud de desarrollar sus prácticas clínicas y/o servicio social.
- B) Proponer alumnos de las carreras profesionales técnicas descritas en el inciso anterior, previa solicitud de **"EL HOSPITAL"** para que se incorporen al programa de prácticas clínicas y/o servicio social, materia de este instrumento.
- C) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. también se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL HOSPITAL"** como confidenciales.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/072/18

D) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad y disciplina establecidas por **"EL HOSPITAL"**.

E) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los estudiantes y/o pasantes que se incorporen al programa materia de este convenio, los cuales deberán siempre portarlo por los estudiantes y/o pasantes dentro de las instalaciones de **"EL HOSPITAL"**, debiendo **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, entregar a **"EL HOSPITAL"** relación actualizada de los estudiantes y/o pasantes participantes y solicitar la entrega de los gafetes de identificación a los que concluyan su práctica profesional clínicas y/o servicio social, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

F) Entregar a **"EL HOSPITAL"**, en tiempo y forma la documentación necesaria debidamente requisitada y firmada de cada estudiante y/o pasante para efectuar los trámites administrativos que correspondan, por su parte para la realización de las prácticas clínicas y/o servicio social en sus instalaciones.

SÉPTIMA. - **"EL HOSPITAL"** Acepta que será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos o pasantes de servicio social, dentro de sus instalaciones, siempre y cuando **"EL HOSPITAL"** no proporcione a los alumnos, el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área al que sean asignados para realizar sus prácticas clínicas o servicio social, o se abstenga de mantener siempre una persona responsable en el área donde el estudiante o el pasante, realice dichas actividades o bien cuando así lo determine el comité operativo. es necesario considerar que los alumnos cuentan con el seguro facultativo proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social por acuerdo del ejecutivo.

OCTAVA. - "Las partes" reconocen que, durante la realización de las prácticas clínicas o del servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los estudiantes o de los pasantes, ni obligaciones por parte de **"EL HOSPITAL"** de carácter laboral y/o legal, de tal suerte que los estudiantes y/o pasantes estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores. Asimismo **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL HOSPITAL"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los estudiantes y/o pasantes formulen en su contra.

NOVENA. - Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto del comité operativo.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, que se contarán a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por el tiempo que las partes consideren necesario, requiriendo para tal efecto exclusivamente la notificación por escrito por parte de "EL HOSPITAL" y que "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", cuente con la disponibilidad de recursos para satisfacer tal objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra notificando con 15 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, por ellas mismas o por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

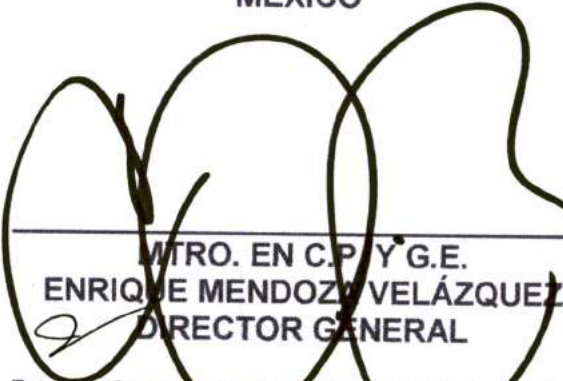
DÉCIMA QUINTA. -JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/072/18

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, obligaciones y alcances, lo firman por triplicado en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México, el 26 de febrero del 2018.

POR "CONALEP ESTADO DE
MÉXICO"



INTRO. EN C.P. Y G.E.
ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



POR "EL HOSPITAL"



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
HOSP. MIL. DE ZONA
DE SAN MIGUEL DE
LOS JAGÜEYES, MÉX.
DIRECCIÓN

CORONEL M.C.
OLGA LIDIA JUÁREZ PATIÑO
DIRECTORA DEL HOSPITAL

Esta hoja forma parte integral del convenio de prácticas profesionales celebrado por el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO con HOSPITAL MILITAR DE ZONA DE SAN MIGUEL DE LOS JAGÜEYES, MÉX. el día 26 del mes de febrero del año 2018.